

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorizar la sustitución de la licenciada Hazel Mirith Pacheco Castrillo, como Administradora de Contrato por el Puerto de La Unión, de la Licitación Abierta CEPA LA 02/2023, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y EX FENADESAL”, debido a que interpuso su renuncia, y nombrar en su lugar a la licenciada Ana Beatriz Cabrera, Encargada de Recursos Humanos del Puerto de La Unión, a partir del 26 de enero de 2024.

=====  
**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3186 de fecha 13 de enero de 2023, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-02/2023, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y EX FENADESAL”, a la sociedad SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., por un monto de Comisión Anual de US \$43,008.00 sin incluir IVA y US \$48,599.04 incluyendo IVA, y los pagos que se realicen en concepto de erogaciones, según lo establecido en la Sección IV de las Bases de Licitación, hasta por el monto de la asignación presupuestaria, para un plazo contractual contado a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2023, y nombró como Administradora de Contrato por el Puerto de La Unión, a la licenciada Hazel Mirith Pacheco Castrillo.

El contrato fue suscrito en fecha 30 de enero de 2023, estableciéndose como orden de inicio a partir del 1 de febrero de 2023.

Mediante el Punto Segundo del Acta número 0014 de fecha 17 de noviembre de 2023, Junta Directiva autorizó con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-02/2023, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y EX FENADESAL”, en el sentido de prorrogar el plazo contractual del 1 de enero al 30 de noviembre de 2024, y por un monto de Comisión Anual de US \$48,599.04 incluyendo IVA y los pagos que se realicen en concepto de erogaciones, hasta por el monto de la asignación presupuestaria de US \$533,985.47 IVA incluido por el plazo contractual vigente, manteniendo invariable el resto de las cláusulas contractuales.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la sustitución de la licenciada Hazel Mirith Pacheco Castrillo, como Administradora de Contrato de la Licitación Abierta CEPA LA 02/2023, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y EX FENADESAL”, debido a que interpuso su renuncia, y nombrar en su lugar a la licenciada Ana Beatriz Cabrera, Encargada de Recursos Humanos del Puerto de La Unión, a partir del 26 de enero de 2024.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Gerente del Puerto de La Unión ad honorem a través de memorando PLU 01/2024, de fecha 22 de enero de 2024, informó que la licenciada Hazel Mirith Pacheco Castrillo, interpuso su renuncia a partir del 15 de enero de 2024, por lo que se requiere nombrar un nuevo Administrador de Contrato, ya que el mismo es indispensable para dar seguimiento al contrato suscrito con la sociedad SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA 02/2023, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y EX FENADESAL”.

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de La Unión, solicitó a la UCP realizar la gestión ante Junta Directiva para nombrar en su lugar a la licenciada Ana Beatriz Cabrera, Encargada de Recursos Humanos del Puerto de La Unión, a partir del 26 de enero de 2024.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 161 de la LCP, el cual establece lo siguiente: “(...) *La administración de los contratos es realizada por personal del área solicitante o una persona con idoneidad para verificar las especificaciones técnicas de las obligaciones a cumplir, en relación con un contrato u orden de compra específico después de la adjudicación del mismo (...)*”

### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 18 y 161 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de La Unión recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución de la licenciada Hazel Mirith Pacheco Castrillo, como Administradora de Contrato de la Licitación Abierta CEPA LA 02/2023, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y EX FENADESAL”, debido a que interpuso su renuncia, y nombrar en su lugar a la licenciada Ana Beatriz Cabrera, Encargada de Recursos Humanos del Puerto de La Unión, a partir del 26 de enero de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución de la licenciada Hazel Mirith Pacheco Castrillo, como Administradora de Contrato de la Licitación Abierta CEPA LA 02/2023, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y EX FENADESAL”, debido a que interpuso su renuncia, y nombrar en su lugar a la licenciada Ana Beatriz Cabrera, Encargada de Recursos Humanos del Puerto de La Unión, a partir del 26 de enero de 2024.
- 2° El presente acuerdo será parte integrante del contrato, a partir del 26 de enero de 2024.
- 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP para realizar las notificaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para denegar la prórroga por treinta y seis (36) días calendario al plazo de entrega, solicitada por la sociedad ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado del contrato de la Licitación Competitiva CEPA LC-19/2023, “Ampliación y fortalecimiento del módulo del Sistema de Información de Vuelos (FIDS) para el proyecto Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que el retraso en la entrega del suministro, no corresponde a un caso fortuito o fuerza mayor, siendo causa imputable al contratista.

=====

**TERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 0013, de fecha 10 de noviembre de 2023, Junta Directiva adjudicó la Licitación Competitiva CEPA LC-19/2023, “Ampliación y fortalecimiento del módulo del Sistema de Información de Vuelos (FIDS) para el proyecto Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, parcialmente a las sociedades ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., los ítems 1, 2 y 3 por US \$99,420.80 e INFOTECH, S.A. DE C.V., el ítem 4 por US \$19,000.00, todos los precios IVA incluido, para un plazo contractual de TRESCIENTOS DIEZ (310) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

El contrato con la sociedad ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., fue suscrito el 24 de noviembre de 2023, la orden de inicio fue establecida a partir del 29 de noviembre de 2023.

El plazo contractual establecido fue de trescientos diez (310) días calendario, el cual comprende 45 días para la recepción del suministro, 240 días para la instalación y puesta en funcionamiento y 25 días para revisiones, elaboración de actas y subsanaciones si hubiere, según lo siguiente:

<b>Descripción</b>	<b>Fechas</b>
Orden de inicio	29 de noviembre de 2023
Finalización plazo de entrega del suministro	12 de enero de 2024
Finalización plazo para la instalación del suministro	8 de septiembre de 2024
Finalización plazo contractual	3 de octubre de 2024

**II. OBJETIVO**

Denegar la prórroga por treinta y seis (36) días calendario al plazo de entrega, solicitada por la sociedad ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado del contrato de la Licitación Competitiva CEPA LC-19/2023, “Ampliación y fortalecimiento del módulo del Sistema de Información de Vuelos (FIDS) para el proyecto Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que el retraso en la entrega del suministro, no corresponde a un caso fortuito o fuerza mayor, siendo causa imputable al contratista.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 29 de diciembre de 2023, la sociedad ECSSA EL SALVADOR, S.A. de C.V., solicitó al Administrador del Contrato una prórroga por treinta y seis (36) días calendario al plazo para la entrega del suministro y contractual, derivado del proceso de Licitación Competitiva CEPA LC-19/2023, “Ampliación y fortalecimiento del módulo del Sistema de Información de Vuelos (FIDS) para el proyecto Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, literalmente lo siguiente:

*“En relación a la contrato denominado Ampliación y fortalecimiento del módulo del sistema de información de vuelos (FIDS) para el proyecto de ampliación del área de registro de pasajeros del Aeropuerto Internacional de EL Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, hacemos de su conocimiento que se ha presentado un atraso por parte de nuestro proveedor en la importación de las pantallas debido a inconvenientes con la disponibilidad de los materiales para la producción, se anexa carta extendida por el proveedor como respaldo a lo antes expuesto.*

*El proveedor nos indica que estos equipos se estarán llegando a sus bodegas la primera semana de enero, sumando el tiempo de importación y desaduanaje estarían entrando en nuestras bodegas la semana del doce de febrero, por lo que solicitamos a ustedes una prórroga para la entrega de cinco semanas a partir del doce de enero, siendo la nueva fecha de entrega a más tardar el 16 de febrero 2024.*

*Agradeciendo su atención a la presente, quedamos a sus órdenes y atentos a obtener una respuesta favorable a nuestra petición, me suscribo de usted.”*

Cabe mencionar que la sociedad ECSSA EL SALVADOR, S.A. de C.V., anexó en su solicitud de prórroga, carta de su proveedor indicando retrasos en fábrica en el material del producto.

Al respecto, el Administrador de Contrato manifestó que con la documentación presentada en la solicitud de prórroga, el contratista no logró evidenciar que el atraso se deba a que haya ocurrido circunstancias imprevistas, entendiéndose como tal, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a un caso fortuito o fuerza mayor, que no sea imputable a la contratista, y que debió haber ejecutado con el tercero, acciones para evitar este tipo de problemáticas, que afectaran el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; cabe resaltar que, CEPA no tiene relación alguna con terceros, por lo que, no es válido el argumento señalado por el contratista de que no le es imputable.

El artículo 158 de la Ley de Compras Públicas establece: “Las modificaciones de contrato y de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan.

*En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por **circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución**; (...)*

*Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en este artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional”.*

El Documento de Solicitud de Oferta, define en la Sección I, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, de la siguiente manera: *“Todos aquellos eventos imprevistos que no es posible resistir, que causen un retraso o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Orden de Compra, emanada del presente proceso. Sin ser limitativo ni taxativo, serán considerados como caso fortuito o fuerza mayor los siguientes eventos: guerra, sea ésta declarada o no, desórdenes públicos, huelgas, sabotaje, insurrección, rebelión, inundación, huracanes, terremotos, explosiones y otros desastres naturales o causados por el hombre”.*

Es importante señalar, que los incumplimientos de un tercero son igualmente imputables al contratista; por lo tanto, el Administrador del Contrato, después de analizar la documentación presentada y atendiendo lo antes citado de la Ley de Compras Públicas (LCP) mediante memorando MOPS-006/2024; concluye que no es procedente otorgar la prórroga, debido a que no se consideran atendibles las razones expuestas, por no tratarse de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, siendo causa imputable al contratista, manteniéndose el plazo de entrega del suministro; y solicita que se gestione ante Junta Directiva dicha denegatoria.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 18, 20, 158, 161 y 162 de la LCP, 104, 131, 132 y 133 de la LPA.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador de Contrato recomienda a Junta Directiva, autorizar denegar la prórroga por treinta y seis (36) días calendario al plazo de entrega, solicitada por la sociedad ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado del contrato de la Licitación Competitiva CEPA LC-19/2023, “Ampliación y fortalecimiento del módulo del Sistema de Información de Vuelos (FIDS) para el proyecto Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que el retraso en la entrega del suministro, no corresponde a un caso fortuito o fuerza mayor, siendo causa imputable al contratista.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar denegar la prórroga por treinta y seis (36) días calendario al plazo de entrega, solicitada por la sociedad ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado del contrato de la Licitación Competitiva CEPA LC-19/2023, “Ampliación y fortalecimiento del módulo del Sistema de Información de Vuelos (FIDS) para el proyecto Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que el retraso en la entrega del suministro, no corresponde a un caso fortuito o fuerza mayor, siendo causa imputable al contratista, manteniéndose el plazo de entrega del suministro.

- 2° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.
- 3° En cumplimiento a los artículos 104, 131, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración establecido en la LPA, el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado a Junta Directiva y entregado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (artículo 132 LPA); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

**CUARTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa CEPA CD-05/2024, “Servicio de recolección y tratamiento de desechos sólidos y comunes para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**QUINTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-04/2024, “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de CEPA”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**SEXTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Adjudicar la Contratación Directa CEPA CD-03/2024,  
“Servicio de Despacho Jurídico para Asesoría en Derecho  
Laboral para la CEPA”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de  
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la  
Información Pública.

**SEPTIMO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Modificar a partir del 1 de febrero de 2024, el contrato de arrendamiento suscrito el 25 de octubre de 2019 con la sociedad SWISSCO, S.A. de C.V.
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**OCTAVO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Modificar a partir del 1 de marzo de 2024, el contrato de arrendamiento suscrito el 21 de octubre de 2019, con la sociedad AGUAS AZULES, S.A. de C.V.
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**NOVENO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Modificar el contrato de explotación de negocios suscrito el 30 de agosto de 2017, con la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**DECIMO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AIR  
SUPPORT, S.A. de C.V.
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de  
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la  
Información Pública.

**DECIMOPRIMERO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Suscribir contrato de arrendamiento con el ORGANISMO  
INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD  
AGROPECUARIA (OIRSA)
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de  
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la  
Información Pública.

**DECIMOSEGUNDO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Autorizar el inicio de gestiones para la adquisición de 22 inmuebles, situados dentro del cuadrante delimitado por la “Ley para la Construcción, Administración, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional del Pacífico”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto XII, Acta número 0023, de fecha 26 de enero de 2024 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**DECIMOTERCERO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
- ✓ Contenido:  
Dejar sin efecto el proceso de pago de la parcela 243-84, autorizado por medio del numeral 1 del Punto Decimosexto del Acta número 0014 de fecha 17 de noviembre de 2023, y autorizar la adquisición de 1 inmueble destinado para el desarrollo de la construcción del Aeropuerto Internacional del Pacífico.
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto XIII, Acta número 0023, de fecha 26 de enero de 2024 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las quince horas con veinte minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales  
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

**Los Directores Suplentes:**

**Acta 0023 26 de enero de 2024**

Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, actuando como Propietario por el Ramo de Hacienda  
Capitán de Navío Omar Iván Hernández Martínez, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

El Director: Licenciado Luis Enrique Sánchez Castro, se disculpó.